ESTUDIO PRELIMINAR PARA REALIZAR CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo con las determinaciones de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*"., sus decretos reglamentarios, en el marco de las responsabilidades de cumplimiento del régimen de los servicios públicos, corresponde a la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA - ESP.** garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, en particular, la prestación continua, eficiente y en condiciones óptimas de calidad, los servicios públicos domiciliarios, ofrecidos a sus usuarios.

La **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA - ESP**, como entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, ha asegurado el cumplimiento de los indicadores previamente señalados, durante los últimos años. Ahora bien, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades, la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA – ESP,** está obligada a dar cumplimiento estricto a las determinaciones en materia regulatoria, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, además de la atención a los procesos de vigilancia y control, que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de sus funciones, como entidad de vigilancia y control, pudiera requerir.

La presente contratación se encuentra alineada con los instrumentos de direccionamiento estratégico y de gestión institucional de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional para el cumplimiento de su misión, objetivos estratégicos y compromisos de mejoramiento continuo, en este sentido, el objeto contractual aporta directamente al cumplimiento del Plan de Gestión y

Resultados (PGR), particularmente en las acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional con el indicador 39 "cumplimiento del PGR".

El artículo 88 de la Ley 142 de 1994, establece el modelo regulatorio para el cobro de las tarifas que pueden cobrar las empresa prestadoras de servicios públicos domiciliarios; es así como indica que al fijar sus tarifas, las empresas se someterán al régimen de regulación de libertad regulada o vigilada, de acuerdo a la determinación de la Comisión respectiva, en nuestro caso por el tipo de servicios prestados, corresponde a la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en este sentido se expide la Resolución CRA 1032 de 2026.

En lo que respecta a la aplicación de los marcos tarifarios, definidos por la CRA, la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA – ESP,** basada en las determinaciones metodológicas definidas en la Resolución CRA 1032 del pasado 25 de Marzo de 2026 *"Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas*

prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones", debe desarrollar la citada metodología, y definir su aplicación tarifaria, con el propósito de establecer las condiciones metodológicas, que le permitan fijar las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, que garanticen un verdadero equilibrio entre la sostenibilidad financiera de la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA – ESP,** y por ende, la protección a sus usuarios.

Además de las determinaciones descritas, el desarrollo de la nueva metodología tarifaria debe garantizar, una recuperación eficiente de los costos, por parte de la

Empresa, garantizar indicadores determinantes como la calidad, continuidad, cobertura de los servicios y eficiencia operativa, entre otras.

- **MARCO HISTÓRICO REGULATORIO Y TÉCNICO**

Los marcos tarifarios en Colombia, y en términos generales, la forma en que han evolucionado ha sido desde el punto de vista técnico, poco efectivos. No obstante, en esa transición, en las últimas décadas, se ha avanzado hacia un modelo basado en costos más eficientes y orientado hacia la calidad, eficiencia y sostenibilidad, cuyo fin fundamental es siempre la búsqueda del equilibrio entre los esquemas de prestación y sus usuarios atendidos.

Antes de 1994, las tarifas eran fijadas principalmente por los municipios o por las mismas empresas prestadoras, con una regulación técnica precaria. Esta situación generaba que las tarifas fueran poco consistentes y efectivas, a la hora de garantizar sostenibilidad financiera a las empresas y, en muchos casos, insuficientes para cubrir costos, lo que afectaba la calidad, la cobertura y la sostenibilidad de los prestadores.

Con la expedición de la Ley 142 de 1994, se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se creó la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA. A partir de este momento, se introducen principios como la eficiencia económica, financiera, solidaridad y redistribución de ingresos, que define la aplicación de subsidios a los estratos socioeconómicos más bajos de la población.

Los primeros marcos tarifarios, definidos a finales de los años 90 y década de 2000, expedidos por la CRA, estaban orientados hacia la separación de los costos en componentes como administración, operación e inversión, fórmulas tarifarias e indicadores de gestión. En esta etapa de la evolución de los marcos tarifarios, se

consolida un enfoque más definido hacia costos eficientes y se busca mejorar la viabilidad financiera de las empresas.

Entre el año 2000 y 2015, se establecen revisiones periódicas a los marcos tarifarios, más conocidas como control tarifario, cuyo propósito fundamental es: Incorporar mejores prácticas regulatorias, fortalecer la medición de eficiencia, incluir criterios de calidad del servicio y ajustar los modelos a diferentes tamaños de prestadores, es decir, permitía la discriminación entre grandes, medianos y pequeños prestadores, lo que finalmente derivó en esquemas más técnicos y eficientes.

Previo al marco tarifario actual de la Resolución CRA 1032 de 2026, la CRA expidió las Resoluciones CRA 688 de 2015 y 825 de 2017, destinada a la formulación de las tarifas para prestadores grandes y pequeños, respectivamente, caracterizados por integrar costos de inversión, operación y administración, bajo un enfoque de eficiencia, introduce incentivos por calidad del servicio y reducción de pérdidas, fortalecimiento de la planeación a largo plazo y diferencias entre las empresas, según su tamaño.

Para el año 2019, la CRA expidió la Resolución CRA 906 de 2019 "*Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones*"., que complementa el esquema tarifario con herramientas como el Plan de Gestión y Resultados - PGR, el cual permite evaluar el desempeño de las empresas, clasifica a los prestadores según su nivel de riesgo y articula la regulación tarifaria con la supervisión de la Superintendencia.

Finalmente, el pasado 24 de Marzo de 2026, la CRA expidió la Resolución CRA 1032 de 2026 *"Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y se dictan otras disposiciones"*

- **SOPORTE JURÍDICO**

La Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en su artículo 68, dispuso que el señalamiento de las políticas a que se refiere el artículo 370 de la Constitución Política de Colombia podrá delegarse en las comisiones de regulación. Asimismo, de conformidad con los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y 2.8 del artículo 2 de dicha ley, el Estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia allí previstas y en el marco de los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución, con el fin de atender prioritariamente las necesidades básicas en agua potable y saneamiento básico, asegurar la prestación continua e ininterrumpida salvo fuerza mayor, caso fortuito o razones técnicas o económicas, garantizar la eficiencia del servicio y el acceso de los usuarios.

De acuerdo con el numeral 14.10 del artículo 14 ibidem, la libertad regulada es el régimen tarifario mediante el cual la comisión de regulación fija los criterios y la metodología con base en los cuales los prestadores pueden determinar o modificar los precios máximos de los servicios. En el mismo sentido, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene la facultad de establecer fórmulas tarifarias y definir el régimen aplicable, conforme al numeral 73.20.

ESTUDIO PRELIMINAR PARA REALIZAR CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

En este contexto, el marco normativo descrito, sustenta la necesidad de que la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA – ESP**, haga efectivo el cumplimiento de la metodología establecida en la Resolución - CRA 1032 de 2026 y, basados en el hecho de que la Empresa, no cuenta dentro de su estructura organizacional con una área especializada ni con personal que posea la formación y experiencia específica en regulación económica y metodologías tarifarias del sector de agua potable y saneamiento básico, que permita desarrollar integralmente estos estudios y atender los requerimientos técnicos derivados de su implementación.

En consecuencia, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en la elaboración de estudios tarifarios para empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, que garantice la correcta aplicación de la metodología establecida por la CRA, la elaboración de los estudios y modelos tarifarios conforme a la normatividad vigente, el acompañamiento técnico durante el proceso de implementación y la transferencia de conocimiento al personal de la Empresa, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones regulatorias, a la sostenibilidad financiera de la entidad y a la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de ESPY S.A. E.S.P.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, se requieren realizar un estudio de consultoría que permita obtener los siguientes productos:

A) Definición conjunta con el prestador del área de prestación del servicio.
B) Clasificación del segmento a aplicar.
C) Especificar con el prestador si existen condiciones especiales para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
D) Definir las metas y estándares del servicio a aplicar.

E) Determinar la gradualidad para alcanzar los estándares de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
F) Capacitación y recomendaciones de orden técnico, que se deberán tener en cuenta para la preparación del recálculo de las tarifas y aplicación del primer año tarifario.
G) Acompañamiento en la formulación de los Planes Integrales de Prestación.
H) Se realizarán mesas de trabajo concertadas con el equipo profesional responsable de rendir información.
I) Brindar capacitación al personal que designe la empresa.
J) Cálculo de los costos económicos de referencia: CMA, CMO, CMI, CMICT.

1.) En el cálculo del **Costo Medio Administrativo (CMA)** se definirán:

- El Costo Administrativo Comparable que contiene: El Costo Administrativo general, Costo de Gestión Social, Costo Administrativo Ambiental.

2.) En el cálculo del **Costo Medio de Operación (CMO)** se determinará:

- El Costo Operativo comparable y los costos particulares (Insumos químicos y energía) y Los costos operativos ambientales.

3.) En el cálculo del **Costo Medio de inversión (CMI)** se establecerá:

La base de los activos de infraestructura, la base de los activos Administrativos y Operativos y la Base Activos del componente Ambiental.

- Se calculará el Costo Medio de Inversión asociado a la Base de Capital regulado BCR (Costo de Inversión en infraestructura, Costo de inversiones Ambientales y de gestión del riesgo y Costo de Inversión en activos administrativos y operativos).
- Se calculará el costo corregido por pérdidas, determinando el índice de agua suministrada por suscriptor (ISUF), el índice de consumo de agua facturada por suscriptor (ICUF) para el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado. Así mismo se calculará el valor pendiente por recuperar de los activos incluidos en el cálculo de la Resolución CRA 688 de 2014 ($VI688_{o}$ ac/al)
- Se calculará el Costo Medio de Inversión asociado al POIR.
- Se determinará en conjunto con el prestador el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR).
- Estrategia de activos: definir diferentes escenarios de acuerdo con la identificación de activos y las inversiones realizadas.

4.) Costo Medio Generado por el Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas

- Se determinará el costo de Impuestos y Costo de Tasas Ambientales para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al Estatuto de Contratación vigente para la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, Acuerdo No 1.2-001 de mayo 25 de 2026, la forma de satisfacción de la necesidad antes enunciada será a través de la suscripción de un contrato de consultoría.

ESTUDIO PRELIMINAR PARA REALIZAR CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

El proceso de selección se hará mediante solicitud privada de única oferta – Artículo 49 del estatuto de contratación, todo ello en razón a que la cuantía del contrato no supera los cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV).

De acuerdo con lo anterior, se adelantará una **SOLICITUD PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.**

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SU OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

3.1 TIPO DE CONTRATO

Conforme con el acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP, No. 1.2-1.001 del 25 de Mayo de 2026, por el cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P artículo N°47, se suscribirá un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

3.3 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio , hasta el 15 de diciembre de 2026.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades establecidas mediante plataformas tecnológicas como: correo electrónico, videollamadas y correo certificado, así mismo, se programaran visitas técnicas y mesas de trabajo en la entidad cuando así se requiera.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., No. 1.2-1.001 del 25 de mayo de 2026, por el cual se aprueba y Adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P, el artículo No. 66. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, dispone:

"La supervisión será ejercida por un servidor público (empleado público o trabajador oficial) de la ESPY SA ESP y no es indispensable que tal función esté contemplada en el manual de funciones para el cargo designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos".

De acuerdo con lo anterior, la supervisión será ejercida por el Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional con el apoyo del equipo técnico designado en la resolución 1.33-172 del 17 de junio de 2026.

5.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, previo el aporte de la totalidad de la documentación exigida para el efecto.

Para su legalización, se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

6. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Como requisito de experiencia, el contratista seleccionado deberá demostrar experiencia de la ejecución satisfactoria de mínimo dos (2) certificados objeto haya comprendido la elaboración, actualización, implementación o acompañamiento de estudios de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, de conformidad con las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Para la suscripción del contrato deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:

a) Hoja de vida en formato único persona jurídica expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- (con los respectivos soportes que demuestren la experiencia).
b) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
c) Fotocopia del Registró Único Tributario (RUT).
d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f) Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y el representante legal, emitido por la Contraloría General de la República.
g) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal
h) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal

i) Certificado de consulta de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal
j) Certificado bancario
k) Constancia de afiliación y de pagos a la seguridad social
l) Propuesta

7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO Y EN GENERAL LOS SOPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato y verificar las condiciones técnicas y económicas del mercado, la Empresa recibió las siguientes cotizaciones de firmas y profesionales con experiencia en regulación tarifaria del sector de agua potable y saneamiento básico, cuyos resultados se resumen a continuación:

- **SERVI PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S:** Contempla la elaboración del estudio tarifario conforme a la Resolución CRA 1032 de 2026, incluyendo la definición del APS, clasificación del segmento, cálculo del CMA, CMO, CMI, Base de Capital Regulado, POIR, impuestos, contribuciones y tasas, desarrollo de mesas de trabajo, conformación de un equipo interdisciplinario, capacitación al personal y acompañamiento para la presentación del estudio ante la Junta Directiva.

  VALOR DE LA PROPUESTA: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($263.585.000) INCLUIDO IVA

  TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

- **Planeación y Desarrollo S.A.S. – PLADER:** Propone la elaboración y actualización del estudio de costos y tarifas, definición del APS, clasificación del segmento, establecimiento de metas y estándares, determinación de la gradualidad de los indicadores de prestación y cálculo

de los costos económicos de referencia (CMA, CMO, CMI y CMICT). Incluye visitas presenciales, presentación de informes de avance, informe final y socialización de resultados.

VALOR DE LA PROPUESTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($281.030.400) IVA INCLUIDO

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

- **JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE:** Incluye el desarrollo integral de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 1032 de 2026; definición del Área de Prestación del Servicio (APS); clasificación del segmento regulatorio; determinación de metas y estándares; cálculo de los componentes CMA, CMO, CMI, CMICT, Base de Capital Regulado (BCR), POIR, impuestos, contribuciones y tasas; análisis de pérdidas, proyecciones de demanda, formulación de escenarios de inversión, mesas técnicas de trabajo, acompañamiento durante el primer recálculo tarifario, apoyo en la formulación de los Planes Integrales de Prestación, capacitación al personal de la empresa, socialización de resultados y acompañamiento hasta la aprobación e implementación del estudio tarifario.

  VALOR DE LA PROPUESTA: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($226.100.000) IVA INCLUIDO

  TIEMPO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

Una vez realizado el análisis comparativo, se evidencia que las tres propuestas atienden el objeto de la consultoría y contemplan el desarrollo del estudio tarifario conforme a la Resolución CRA 1032 de 2026, no obstante, presentan diferencias importantes en cuanto al alcance técnico, el nivel de acompañamiento y el valor económico ofertado.

Al verificar las propuestas de **Servipúblicos y Gestión Integral S.A.S.** y **Planeación y Desarrollo S.A.S. – PLADER,** contempla el desarrollo de los componentes básicos de la metodología tarifaria, incluyendo la elaboración del estudio de costos y tarifas, el cálculo de los costos de referencia, visitas técnicas e

informes de seguimiento; desarrollo del POIR, la Base de Capital Regulado (BCR), capacitación y acompañamiento durante la implementación del estudio, aunque con un valor económico superior y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Finalmente, la propuesta presentada por **Juan Carlos Arrieta Bernate** ofrece el alcance técnico más completo, al incluir además del desarrollo integral de todos los componentes regulatorios previstos en la Resolución CRA 1032 de 2026, actividades complementarias como el acompañamiento durante el primer recálculo tarifario, apoyo en la formulación de los Planes Integrales de Prestación, modelación de escenarios de inversión, análisis de pérdidas, capacitación al personal, mesas técnicas de trabajo y acompañamiento hasta la socialización e implementación del estudio. Adicionalmente, presenta el menor valor económico $226.100.000 IVA INCLUIDO y el mayor plazo de ejecución (seis meses), lo cual permite un desarrollo más detallado de la consultoría y un acompañamiento técnico más amplio durante la implementación de la metodología tarifaria.

por lo anterior, una vez analizados los aspectos técnicos, el alcance de las actividades, el plazo de ejecución y el valor económico de las cotizaciones recibidas, se concluye que la propuesta presentada por **JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE** es quien presenta la mejor relación costo-beneficio para la Empresa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($226.100.000) IVA INCLUIDO** y todos los gastos, impuestos y deducciones de ley.

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 245 de junio 19 del 2026.

8.2 FORMA DE PAGO

ESTUDIO PRELIMINAR PARA REALIZAR CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

La estructura de la forma de pago, se realizarán cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, el cual equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000)**, pagadero contra la presentación, entrega y recibo a satisfacción del primer informe técnico que contenga: Concertación y definición de las áreas de prestación del servicio (APS), especificaciones con el prestador si existen condiciones especiales para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, clasificación del segmento a aplicar, cálculo del Costo Medio de Administración (CMA) que contiene: Costo Administrativo general, Costo de Gestión Social, Costo Administrativo Ambiental, mesa de trabajo con el equipo.

- Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000)** pagadero contra la presentación, entrega y recibo a satisfacción del segundo informe técnico que contenga las siguientes actividades: Cálculo de las proyecciones de demanda del servicio, cálculo del Costo medio de Operación que determinara: Costo Operativo comparable y los costos particulares (Insumos químicos y energía) y Los costos operativos ambientales, Cálculos del costo corregido por pérdidas, determinando el índice de agua suministrada por suscriptor (ISUF), el índice de consumo de agua facturada por suscriptor (ICUF) para el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado y mesas de trabajo con el equipo.

- Un tercer pago del 30% del valor total del contrato, el cual equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000)** pagadero contra la entrega de la definición de las metas y estándares del servicio a aplicar y determinación de la gradualidad para alcanzar los estándares de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, consideraciones para la

construcción de los Planes Integrales de Prestación, Cálculo del Costo Medio de inversión (CMI) el cual establecerá: La base de los activos de infraestructura, la base de los activos Administrativos y Operativos y la Base Activos del componente Ambiental, es decir los cálculos del el Costo Medio de Inversión asociado a la Base de Capital regulado BCR (Costo de Inversión en infraestructura, Costo de inversiones Ambientales y de gestión del riesgo y Costo de Inversión en activos administrativos y operativos).

- Cálculo del valor pendiente por recuperar de los activos incluidos en el cálculo de la Resolución CRA 688 de 2014 (VI688o ac/al), cálculo del Costo Medio de Inversión asociado al POIR, documento trabajado en conjunto con el prestador del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) y Estrategia de activos: definir diferentes escenarios de acuerdo con la identificación de activos y las inversiones realizadas.

  Costo Medio generado por el Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas, el cual establece costo de Impuestos y Costo de Tasas Ambientales para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado.

  Y documento técnico final que consolide la totalidad de los productos de la consultoría con la totalidad de los cálculos y demás componentes de la estructura tarifaria establecidos en el alcance del contrato, previa aprobación de la Supervisión del contrato.

- Un cuarto y último pago del 10% del valor del contrato, el cual equivale a **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.610.000)** pagadero a la finalización del contrato contra: (i) La entrega del estudio tarifario final a entera satisfacción de la entidad, (ii) la constancia de socialización ante la Junta Directiva para su aprobación, y (iii) la constancia de realización de la capacitación técnica al personal designado por la empresa para su aplicación, capacitación y recomendaciones de orden técnico, que se deberán tener en cuenta para la preparación del recálculo de las tarifas y aplicación del primer año tarifario.

Todos los pagos descritos anteriormente se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y la presentación del

recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales)correspondientes al periodo cobrado, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

9. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES QUE INCLUYA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para la estimación de los riesgos, se tuvieron en cuenta los eventos que pueden ocurrir previos a la contratación, durante la ejecución y posteriores a la terminación del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta la matriz de riesgos en el anexo técnico No. 1 del presente estudio previo.

De acuerdo con la matriz de riesgos identificada anteriormente, se determina amparar los riesgos cuya calificación sea Alta o Catastrófica cuyo riesgo deba transferirse al contratista.

- **Garantía de cumplimiento**: Ampara los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. La cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
-

Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

ANA MARIA GONZALEZ JIMENEZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto:Ana María Gonzalez Jimenez -Jefe Oficina Planeación
Revisó:Fernando Alberto Rizo lozano -Secretario General
Revisó:Angie Lorena Lara Grisalez-Profesional Especializada Contratación

espy

ESTUDIO PRELIMINAR PARA REALIZAR CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

ANEXO No. 1 - MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		PORCENTAJE A ASUMIR
			ESPY S.A.E.S.P	OFERENTE Y/O CONTRATISTA	
Administrativo	Demora en la iniciación del contrato por falta de designación de Supervisión y/o Interventoría	Riesgo que asume la Empresa. Esperar a que se designe al equipo supervisor para iniciar labores.	X		100%
Administrativo	Demoras en la entrega de información base (financiera, comercial, técnica) por parte de la ESPY S.A. E.S.P. necesaria para el estudio.	Riesgo que asume la Empresa. Puede generar suspensiones o prórrogas justificadas en el contrato.	X		100%
Administrativo	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en los Términos de referencia, invitación a cotizar y/o convocatoria pública o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante	Riesgo que asume el contratista.		X	100%

	la ejecución del contrato.				
Administrativo	Incumplimiento o demoras en la entrega de los informes, modelos o documentos técnicos establecidos en el cronograma.	Por culpa del Contratista		X	
		Por culpa de la Contratante	X		
Técnico	Errores, omisiones o inconsistencias en los cálculos y la modelación financiera requerida por la metodología de la Resolución CRA 1032 de 2026.	Riesgo que asume el contratista sobre la calidad y exactitud del producto intelectual y técnico elaborado.		X	100%
Técnico/Regulatorio	Rechazo o no aprobación del estudio tarifario por parte de la Junta Directiva o requerimientos adversos de la SSPD por mala formulación	Riesgo que asume el contratista. Deberá subsanar los hallazgos y corregir los modelos sin costo adicional.		X	100%
Operativo / Confidencialidad	Uso indebido, pérdida, alteración o fuga de la información confidencial (bases de datos, reportes financieros) entregada para el estudio.	Riesgo que asume el contratista por fallas en la custodia de la información institucional.		X	100%
Político/Regulatorio	Cambios normativos sobrevinientes expedidos por la CRA durante la ejecución del proyecto que obliguen a reprocesos o ajustes del modelo.	Riesgo que asume la Empresa, siempre y cuando el cambio incida directamente en el alcance contractual pactado.	X		100%

Fuerza Mayor	Situaciones de alteración de orden público, pandemias o desastres que impidan el desarrollo de mesas de trabajo presenciales o entrega de productos.	Riesgo compartido. Se solucionará mediante el uso de plataformas tecnológicas o suspensión temporal.	X	X	100%
Administrativo	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el contratista.		X	100%
Político	Demoras en trámites de Coordinación Interinstitucional con otras entidades distintas a la ESPY S.A. ESP	El riesgo lo asume La Empresa	X		100%
Anticorrupción	Tráfico de influencias en beneficio propio o de un	Riesgo Compartido	X	X	100% por el

	tercero.				responsable
Anticorrupción	Alterar u ocultar información financiera o técnica real de la entidad para favorecer resultados tarifarios propios o de un tercero.	Riesgo Compartido	X	X	100% por el responsable